



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO EDUCATIVO ENTRE GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Educativo que celebran de una parte, la empresa **GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C.** con RUC 20602409016 debidamente representado por su Gerente General Ingeniero Geólogo ERICK NAPOLEÓN CALISAYA PASTOR, identificado con DNI N° 11149028, con domicilio legal en Jr. Puno, departamento de Puno, provincia de Puno y distrito de Puno, a quien en adelante se le denominará **GEOPERSA** y de la otra parte, la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado por Resolución Rectoral N° 1376-2015R-UNA de fecha 15 de mayo de 2015, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"

Suscriben el presente convenio Educativo, con el objetivo coincidente de dar oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico. Asimismo, este sistema permite que la empresa colabore en la formación de los estudiantes que recién inician la carrera de INGENIERÍA GEOLÓGICA y de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración profesional de cada egresado.

El presente convenio Educativo afecta a los alumnos/as de la Facultad de Ingeniería Geológica desde el Primer Semestre hasta el Décimo y el mismo se desarrollara de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se establece para la formación de los alumnos matriculados en la **Facultad de Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno**, involucrando directamente alumnos que se encuentren cursando desde el Primer Semestre hasta el último.

SEGUNDA.- La relación alumno/a empresa no supondrá compromiso que el estipulado en el presente convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

TERCERA.- Las prácticas y/o presencia de los alumnos/as en las capacitaciones no podrán perjudicar, en modo alguno, a los docentes universitarios y/o dictado de clases cotidiano, debiendo hacerse compatibles con el más



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

absoluto respeto a los derechos de estos en toda su integridad, incluso en relación con las horas extraordinarias que vinieran desarrollando.

CUARTA.- El periodo de enseñanza de cada curso tendrá una duración máxima de 90 horas (3 meses 30 horas al mes), y cada curso tendrá como máximo tres módulos (Módulo Básico, Módulo Intermedio y Módulo Avanzado), cada uno de los módulos será sometido a evaluación directa, con la finalidad de continuar con el siguiente Módulo, de esta forma se garantiza que el alumno, al finalizar cada curso; posea los conocimientos requeridos para dominarlo en su totalidad.

El curso para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica será sin costo alguno.

QUINTA.- Este convenio tendrá una duración renovable de 02 años (Cuatro Semestres Académicos), y tendrá efecto a la firma del presente convenio, el temario de los cursos y su duración se entregara de forma posterior a la firma y en reunión Extraordinaria.

SEXTA: Para el seguimiento de los cursos, la Empresa designará a un tutor responsable que mantendrá las relaciones de la empresa con el alumno/a y con sus profesores, y deberá emitir un informe final del periodo de duración de cada curso, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho periodo.

SÉPTIMA.- La coordinación del presente convenio será realizada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica y por el profesor tutor que, a tal efecto, nombre de entre los profesores de la Universidad Nacional del Altiplano. Entre otras funciones, tendrá las de controlar la efectividad y el correcto desarrollo de clases, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho periodo.

OCTAVA.- Se crea una Comisión de Selección, Valoración y seguimiento de los cursos, formada por:

- 1 representante de la Empresa.
- 2 representantes de la Universidad Nacional del Altiplano, de la Facultad de Ingeniería Geológica.

Podrán formar parte de esta Comisión, con voz pero sin voto, los Decanos/Directores de Centros de la Universidad Nacional del Altiplano, que así lo soliciten al Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

El Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica con la Sociedad, a través de la Sección de Asistencia Estudiante de la Universidad Nacional del Altiplano, hará convocatoria pública de los cursos a los alumnos/as de la Facultad de Ingeniería Geológica, estableciendo el plazo necesario para la recogida de solicitudes y documentación.

NOVENA.- La matrícula de los alumnos/as se hará por parte de la Empresa, con un reporte a Decanatura de los alumnos inscritos y los montos recaudados por cada Módulo.

DÉCIMA.- Una vez realizada las matrículas se expondrán las listas de los mismos, para que el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica proceda a brindarnos las facilidades en cuanto a los ambientes y proyectores necesarios para el correcto dictado de clases (este procedimiento deberá ser sometido a acuerdos en reunión extraordinaria posterior a la firma del presente).

DÉCIMA PRIMERA.- El alumno/a inscrito en un Módulo quedará sometido al régimen de funcionamiento de la empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre los cursos realizados, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación como mínimo, sin que esto afecte a los cursos que venían realizando entes de la comunicación de la rescisión y hasta tanto se agote la duración pactada.

DÉCIMA TERCERA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Empresa y el Alumno/a, mientras no se revoque expresamente o finalice este convenio Educativo. Del mismo modo, la empresa deberá comunicar a la Universidad las futuras posibles contrataciones de los alumnos/as en prácticas.

DÉCIMA CUARTA.- Una vez realizada la inscripción de los alumnos, la Universidad comunicará a los mismos el reglamento y la disposición de normativas que conforman el presente convenio.

Esta notificación será previa a la incorporación de los alumnos para la realización de los cursos.

DÉCIMA QUINTA.- Para el presente Convenio Educativo, la empresa brindará los materiales y/o objetos necesarios para el desarrollo de los cursos, y salidas de campo en forma gratuita, que será retraído de los aportes pactados para cada módulo en forma económica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

DÉCIMA SEXTA.- La empresa, una vez finalizado los cursos, deberá emitir un certificado por el que se reconozca al alumno/a el tiempo utilizado para la realización de los cursos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Universidad Nacional del Altiplano se compromete a efectuar un seguimiento de los beneficiarios de este convenio, una vez finalizado el plazo de duración de los mismos, en orden a conocer la relación existente entre la realización de los cursos y el record de notas.

DÉCIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicara las normas vigentes, establecidas por la Facultad de Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional del Altiplano Puno

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, previo acuerdo de las partes, mediante escrito que se adjuntará al presente convenio como anexo.

VIGÉSIMA.- Los recursos relacionados al presente convenio, serán principalmente paquetes computacionales, que tienen aplicación directa en la geología y exploraciones, que actualmente son herramientas primordiales para los profesionales de Geociencias, tales cursos tendrán salidas de campo y clases prácticas; los cursos serán los siguientes (ArcGIS 10X, QGis, Target for ArcGIS, Leapfrog, Minesigth, Envi, Global Mapper, SAS Planet, Dips, Faultkin, Stereonet, Metalogenesis avanzada y Métodos de exploración avanzada)

Ysiendo de conformidad las partes, firman este convenio por duplicado en Puno a losdías del mes de.....10 ABR 2019.....del 201....



ERICK N. CALIZAYA PASTOR.
Gerente General



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
Rector
Universidad Nacional del Altiplano
Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3128-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

VISTOS:

La propuesta del Convenio Educativo entre GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 765-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio Educativo entre GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que en veinte (20) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto de dar oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, ha aprobado el CONVENIO EDUCATIVO ENTRE GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, cuya vigencia es por el período de 02 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO EDUCATIVO ENTRE GEOPERSA EXPLORACIÓN S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el mismo que en veinte (20) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPB
- * Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional
- * FACULTAD ING. GEOLOGICA Y METALÚRGICA; Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2018
- jair/.

0001